

EL JUEZ LABORAL NO PUDE TACHAR UN TESTIGO POR SER CODEMANDADO, SIN ANTES INDAGAR SI SU INCLUSION PERSEGUÍA INVALIDARLO COMO MEDIO PROBATORIO “La [empleadora] recurrente alega... que la corte a qua incurrió en ... falta de ponderación de las pruebas, al validar la tacha, sin realizar un análisis o evaluación del hecho discutido sobre la condición de la testigo Ana Medina Abreu, obviando las actas, planillas, certificación de TSS, notificaciones y recibos de pago que prueban si la testigo tenía la calidad de parte con responsabilidad solidaria o era una simple trabajadora de la empresa, por lo que la corte a qua debió resolver el punto neurálgico en la apelación, indagar la relación verdadera y sustancial entre las partes, antes de anular de facto el derecho de la empresa a utilizar un testimonio clave para desmontar las alegaciones de la demandante,...máxime cuando la Suprema Corte de Justicia dejó claro que el personal de dirección no compromete responsabilidad directa frente a los trabajadores, pues las acciones deben dirigirse a la empresa, como sujeto empleador real...y...en la especie,... la corte a qua se limitó [a validar] la tacha de Ana Medina Abreu sobre la base de que esta fungió como codemandada en la acción inicial y en virtud del artículo 553 ordinal 7º del Código de Trabajo, sin ofrecer motivaciones respecto del argumento neurálgico que esgrimió la [empleadora] recurrente en el sentido de que el [trabajador] recurrido la incluyó actuando de mala fe con el propósito de invalidarla como elemento probatorio, pues resultaba evidente que esta también era una simple trabajadora de la empresa, hecho que se hubiese comprobado si el juez...hubiera cumplido el papel activo que posee en la búsqueda de la verdad material,...en ese sentido, procede casar la sentencia.” **(caso Los Hidalgos vs. Yocauris Gutiérrez, 3ª SCJ, 31 oct. 2025, SCJ-TS-25-3786, Expediente 2024-0029224)**

TRIBUNAL DEBE ADMITIR TESTIMONIO DE CODEMANDADO AL SER EVIDENTE QUE NO ES EL EMPLEADOR, SINO UN EMPLEADO MAS. “Cuando se actúa de esta manera, es decir, poniendo en causa a varias personas como...demandada, se deja entrever que la intención...no es otra más que deshabilitar como posibles testigos del proceso a esas personas físicas, ...por lo que procede admitir que el demandante...tenía como propósito hacer excluir como testigos del proceso a las personas físicas puestas en causa, ... y no obtención de las condenaciones propias de una demanda en un proceso contradictorio. Que este tribunal es de criterio que procede escuchar como testigo y evaluar el alcance de dichas declaraciones a una persona cuando se pone de manifiesto...que existiendo pruebas fehacientes de que no es el empleador del demandante y aun así sea puesta en causa” **(caso Juberlino Vicente Encarnación vs. Fresh Directions, JT-San Cristóbal, 18/11/2025, exp. 2025-0099659)**